



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXIV - Nº 164
CORDOBA, (R.A.), LUNES 23 DE SETIEMBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

Modificación de la Ley del Colegio de Abogados de la Provincia

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA
CON FUERZA DE

Ley: 10161

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 4º de la Ley Nº 5805 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º.- El abogado que desee ejercer la profesión presentará su solicitud de inscripción ante el Colegio de Abogados del que haya de formar parte según esta Ley. Para la inscripción deberá:

- 1) Acreditar identidad personal;
- 2) Acompañar el título habilitante;
- 3) Manifiestar bajo juramento que no le comprenden las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 2º y 3º;
- 4) Declarar el domicilio real y el asiento de su estudio o de sus estudios profesionales;
- 5) Acreditar buena conducta mediante certificado de antecedentes personales otorgado por la Policía de la Provincia de Córdoba y autoridad nacional competente, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2º, inciso 3) de la presente Ley, y
- 6) Acreditar la asistencia a un curso, organizado y realizado por el Colegio de Abogados de su jurisdicción, en relación a temas inherentes a la colegiación y ética profesional.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el artículo 11 de la Ley Nº 5805 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- En ningún caso podrá denegarse la matrícula por motivos como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos. El Colegio no puede convertirse en fiscalizador de la moral íntima, la ideología, la militancia política, ni la vida privada del abogado.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el artículo 35 de la Ley Nº 5805 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 35.- El patrimonio de los Colegios estará formado:

- 1) Por las cuotas ordinarias o extraordinarias de los socios o por un aporte a cargo del abogado, a abonarse al iniciar o tomar intervención en cualquier causa judicial, en cualquier fuero. Este aporte será equivalente a un porcentaje del haber jubilatorio básico de los abogados, vigente en el mes anterior al del pago de la contribución.

El Tribunal donde se realice el trámite judicial, deberá controlar el pago del aporte correspondiente y en caso de no haberse cumplimentado el

mismo, emplazará de oficio por cédula de Ley al letrado moroso para que en el término de setenta y dos (72) horas obte el aporte respectivo bajo apercibimiento de ley y con comunicación al Colegio de Abogados.

Los colegiados que en el año calendario no completen en concepto de aporte el monto que se fije como cuota periódica u ordinaria mínima para ese año, deberán abonar la diferencia antes del mes de marzo siguiente. Los montos que se recauden ingresarán al Colegio con jurisdicción sobre el lugar del juicio.

El pago del aporte se realizará en el Banco de la Provincia de Córdoba, en boleta que contendrá los datos que exija la reglamentación. El porcentaje que constituye el aporte o la contribución anual mínima, serán determinados por una Asamblea de los Colegios de Abogados de la Provincia. Esta Asamblea estará constituida por un representante de cada Colegio y se reunirá en el mes de noviembre de cada año; será presidida en forma rotativa, comenzando por el Colegio de la Primera Circunscripción Judicial y así sucesivamente. Sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría, debiendo ser convocada con no menos de treinta (30) días de anticipación por el Colegio al que corresponda la presidencia, o en su defecto por cualquiera de los otros Colegios. Sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los Colegios. En caso de no lograrse quórum sesionará válidamente una vez transcurridas dos (2) horas de la fijada para su iniciación, con la presencia de los Colegios que asistan.

En caso que no se reúna la Asamblea registrarán la cuota y el porcentaje del año anterior, hasta tanto la Asamblea lo apruebe.

El Poder Ejecutivo reglamentará las características de las boletas, modalidades del cumplimiento de la obligación y demás aspectos que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo. Cada Colegio deberá optar anualmente por alguna de las formas previstas para la percepción del recurso.

El Estado Nacional, el Estado Provincial, los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba quedan exentos del pago del aporte.

En relación a los abogados que intervengan en representación del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Comunas en causa judicial que promuevan por cobro de impuestos o tasas y en cualquier juicio donde el Estado sea demandado, el pago de los aportes a su cargo, conforme lo establece el primer párrafo del presente inciso, deberá realizarse al momento de la efectiva percepción de sus honorarios. El monto del aporte será el vigente al momento de su efectivo pago. La omisión del pago del aporte será sancionada con una multa equivalente al quintuple de su valor actualizado, cuyo importe no será acreditado a los efectos de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Se declara la Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación un Inmueble en Valle Hermoso

Será destinado a la obra de pavimentación de la Ruta Provincial E-57 Camino del Cuadrado

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10096

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial E-57 - Camino del Cuadrado - Progresiva 0.0 - 3.000" un inmueble ubicado en Barrio Parque Residencial La Colina, Municipalidad de Valle Hermoso, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, designado como Lote 7c de la Manzana "O" Sección "C", con una superficie total a ocupar de trescientos treinta y seis metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (336,38 m2), que se describe en el Plano de Mensura y Subdivisión e Informe que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte de la presente Ley. El referido inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real Nº 899035, Propiedad Nº 2302-113018816. La presente declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación se gestionó en la Dirección Provincial de Vialidad bajo Expediente Nº 0045-01605012012.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL DOCE

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
LEY 10161

Modificación de...

la contribución anual mínima. La tercera omisión será sancionada además con suspensión en la matrícula por el término de seis (6) meses, sin perjuicio de la aplicación del artículo 19, inciso 12) y artículo 20, según corresponda.

Los Colegios podrán verificar el cumplimiento de estas disposiciones y los actuarios arbitrarán las medidas para que tengan acceso a los expedientes judiciales, libros de entradas y documentación de la Caja de Abogados. Es deber de los abogados proporcionar toda la información requerida por los Colegios;

2) Por las cuotas ordinarias o extraordinarias de los colegiados con matrícula en suspenso y que serán iguales al cincuenta por ciento (50%) de la contribución anual mínima que corresponda a los abogados con matrícula plena;

3) Por los derechos de inscripción en la matrícula;

4) Por el importe de las multas que apliquen los órganos creados por esta Ley, así como las que impongan disciplinariamente los Tribunales en los juicios;

5) Por las donaciones y legados que se le efectuaren;

6) Por sus bienes y las rentas que produzcan, y

7) Por los demás recursos que le concedan las leyes. Los Colegios destinarán parte de sus ingresos anuales, en proporción al número de sus colegiados con matrícula plena, en la forma y modalidad que reglamentará la Asamblea, para solventar el presupuesto del Tribunal de Disciplina, el que será aprobado cada año calendario por la Asamblea de los Colegios prevista en el inciso 1). A estos efectos, el Tribunal de Disciplina deberá enviar a cada uno de los Colegios, el proyecto de Presupuesto antes del primero de octubre. En caso de que la Asamblea no lo aprobare se tendrá como vigente el presupuesto anterior reconocido.

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el artículo 57 de la Ley N° 5805 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 57.- El Tribunal designará por concurso, secretario rentado, que deberá ser abogado y reunir los requisitos determinados por la Constitución de la Provincia para ser Asesor Letrado. El Presidente y los demás vocales desempeñarán sus

cargos en forma honoraria.

ARTÍCULO 5°.- Incorpórase como artículo 70 bis de la Ley N° 5805 y sus modificatorias, el siguiente:

Artículo 70 bis.- Los haberes del Secretario y demás personal del Tribunal de Disciplina se regirán por el Convenio Colectivo de Trabajo suscripto entre la Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (UTEDYC) y la Federación Empleadores de Entidades Deportivas de Aficionados y Asociaciones Civiles (FEDEDAC).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1042

Córdoba, 6 de Setiembre de 2013

Téngase por Ley de la Provincia 10.161, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY 10096

Se declara...

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1164

Córdoba, 18 de octubre de 2012

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por Ley de la Provincia N° 10096, CÚMPLASE.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTICULO 3.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pl_110096.pdf

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Se establece período de veda de pesca deportiva

Resolución N° 585

Córdoba, 18 de Septiembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0517-019357/13, por el cual se plantea la necesidad de establecer la veda de la pesca deportiva desde la costa y en sectores costeros hasta los 200 metros en los cuerpos de agua lénticos (lagos y lagunas) de la Provincia de Córdoba, desde el 3er fin de semana de Septiembre al 3er fin de semana de Noviembre inclusive, de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 inclusive, de conformidad con la Ley N° 4412 y mod., y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.029.

Y CONSIDERANDO: Que los recursos naturales pertenecen al Dominio Provincial y en virtud de ello, la Provincia de Córdoba regula todo lo relativo a su aprovechamiento, resguardo, conservación y uso sustentable en un todo de conformidad a lo prescripto en el artículo 124°, último párrafo de la Constitución Nacional.

Que la Secretaría de Ambiente, en virtud de atribuciones otorgadas por la Ley N° 10.029, es el organismo competente para establecer la temporada de pesca deportiva y sus modalidades, época, lugar, áreas habilitadas y cupos, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes, la experiencia derivada de temporadas anteriores, y las modificaciones ambientales sufridas en el medio.

Que en ciertos cuerpos de agua, el nivel de la cota se encuentra bajo, facilitando la captura de los peces.

Que la Dirección de Recursos Naturales conjuntamente con área de Fauna Silvestre, sugieren la implementación de la veda de pesca deportiva desde la costa y en la modalidad embarcada hasta los 200 metros inclusive de todas las costas en los cuerpos de agua lénticos (lagos y lagunas) de la Provincia de Córdoba desde el 3er fin de semana de Septiembre al 3er fin de semana de Noviembre inclusive, de los años 2013, 2014, 2015, 2016 2017, inclusive.

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección

de Asuntos Legales bajo N° 159/13, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.029,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
RESUELVE:

1. ESTABLECER un período de veda de pesca deportiva desde la costa y embarcada en sectores costeros (hasta 200 metros de todas las costas inclusive) en los cuerpos de agua lénticos (lagos y lagunas) de la Provincia de Córdoba desde el 3er fin de semana de Septiembre al 3er fin de semana de Noviembre inclusive, de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 inclusive, con las siguientes especificaciones:

a. Embalse Piedras Moras (ver mapa Anexo I) Se autoriza la modalidad de pesca embarcada a una distancia mínima de 200 metros de la línea de ribera o línea de costa del cuerpo de agua, en todas las costas excepto en el tramo comprendido al Oeste del embalse entre el sitio denominado La Bomba hasta la desembocadura del Arroyo Soconcho. Además se ha incorporado en la zona denominada La Cascada (Costa Sur) una isla que ha emergido en los últimos años por una bajante en el nivel del embalse y se ha constituido en uno de los sectores de mayor desove del pejerrey de este cuerpo de agua.

b. Embalse Los Molinos (ver mapa Anexo II): Se autoriza la modalidad de pesca embarcada a una distancia mínima de 200 metros de la línea de ribera o línea de costa del cuerpo de agua, autorizando la pesca en todas las costas excepto en el tramo comprendido en la costa Oeste del Embalse desde la entrada del Río San Pedro hasta la entrada del Río Del Medio incorporando la zona denominada Puerto de Águila o la Isla. Además en el sector del puente sobre el río Los Espinillos y aguas arriba del mismo, se prohíbe también la pesca embarcada.

c. Embalse San Roque (Ver mapa Anexo III): Se autoriza la pesca en todas las costas excepto en el tramo comprendido en la costa Este del embalse desde la Plaza Federal hacia el Norte, hasta la desembocadura del río Cosquín inclusive y en la costa Oeste desde la desembocadura del río Cosquín hacia el Sur hasta el lugar conocido como "playa Perelli".

Se autoriza la modalidad de pesca embarcada a una distancia mínima de 200 metros de la línea de ribera o línea de costa del cuerpo de agua.

d. Laguna Mar Chiquita (Ver mapa en Anexo IV a) y b), respectivamente):

Se autoriza la pesca deportiva en toda la Laguna Mar Chiquita. Se veda la pesca desde la costa en todo el perímetro de la Laguna del Plata incluyendo la desembocadura de los ríos Suquía (Primero) y Xanaes (Segundo), autorizándose la modalidad de pesca

embarcado a una distancia mínima de 200 metros de la línea de costa.

e. Embalse Cerro Pelado, Embalse Arroyo Corto, Embalse Ing. A. M. Allende (La Viña), Embalse del Río Tercero y Embalse de Cruz del Eje, Embalse La Quebrada, Embalse Pichanas y Embalse El Cajón (Ver mapa en Anexo V a), b), c), d), e), f) y g), respectivamente): Se veda la pesca desde la costa en todo el perímetro de los mismos y se autoriza la modalidad de pesca embarcado a una distancia mínima de 200 metros de la línea de costa, en todos los espejos de agua

mencionados anteriormente.

f. Embalse Cruz del Eje, se podrá pescar en la zona denominada El Paredón del Dique.

2. APLICAR para todos los demás embalses y lagunas no especificados anteriormente, el mismo período de veda de pesca deportiva en todas sus líneas de ribera o líneas de costa, autorizando solamente la pesca embarcada a una distancia mínima de 200 metros de las mismas.

3. La SECRETARIA DE AMBIENTE, Autoridad de Aplicación de la legislación de pesca en la provincia de Córdoba, podrá

modificar en caso de considerarlo necesario por razones técnicas y/o biológicas, las fechas previstas en el Artículo 1° de la presente, como así también, las especificaciones para cada cuerpo de agua indicadas en los puntos que anteceden.

4. LA VEDA rige durante las 24 horas del día durante el período establecido.

5. A LOS EFECTOS de la presente Resolución entiéndase por veda a la inhabilitación de las actividades de pesca en todas sus modalidades o artes de pesca.

6. PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la

Dirección de Jurisdicción de Control y Fiscalización Ambiental, a la Federación de Caza y Pesca de la Provincia (FeCaPes) y a la Patrulla Ambiental dependiente de la Policía de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. LUIS FEDERICO BOCCO
SECRETARIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_05_r585.pdf

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1590

Córdoba, 13 de diciembre de 2012

VISTO: La Ley N° 9994 de creación del "Régimen Provincial de Reconocimiento al Mérito Deportivo"

Y CONSIDERANDO: Que por la presente se propicia la reglamentación de la citada Ley, estableciendo los parámetros y condiciones para el otorgamiento del beneficio instituido por la norma.

Que a dichos efectos se fijan los requisitos, procedimiento, monto del beneficio, y demás aspectos operativos que resultan necesarios para poner en práctica el régimen.

Que al efecto se busca compatibilizar un sistema dinámico, que al mismo tiempo asegure la eficiencia, seguridad y eficacia, para que quienes se hayan destacado en la tradición deportiva de la Provincia, puedan acceder al reconocimiento que como tal merecen.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la reglamentación de la Ley N° 9994 de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único, el que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Ministro de Desarrollo Social a celebrar los convenios con las autoridades de la Administración Provincial del Seguro de Salud para el otorgamiento a los beneficiarios del Régimen Provincial de Reconocimiento al Mérito Deportivo de las prestaciones que brinda la citada Administración.

ARTÍCULO 3°.- EL presente decreto será firmado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. DANIELA. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO ÚNICO AL DECRETO N° 1590

Beneficio

Artículo 1°.- El beneficio del "Régimen Provincial de Reconocimiento al Mérito Deportivo" consiste en una suma de Pesos equivalente a la que fija el Poder Ejecutivo como haber mínimo de jubilación que perciben los beneficiarios del Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, sin computar el Complemento Previsional Solidario establecido por Ley N° 10.078.

De dicho monto se descontarán los importes correspondientes a la cobertura del seguro de atención médica a cargo de la Administración Provincial del

Seguro de Salud APROSS.

Sujetos beneficiarios y requisitos

Artículo 2°.- Para acceder al "Régimen Provincial de Reconocimiento al Mérito Deportivo" se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) El solicitante deberá acreditar su trayectoria en la disciplina por un período no inferior a los quince (15) años y haberse distinguido de un modo notorio o relevante, contribuyendo al crecimiento y desarrollo del deporte la Provincia de Córdoba.

Dicha acreditación podrá efectuarla por cualquier medio, acompañando junto a su solicitud la totalidad de la documentación y medios que estime pertinentes.

b) Acompañar formulario de Declaración Jurada de acuerdo a las pautas y al modelo que establezca la autoridad de aplicación. Dicho formulario se encuentra disponible en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba y en las Mesas de Entrada de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. y del Ministerio de Desarrollo Social.

c) Acompañar copia del Documento de Identidad o informe de la Justicia Electoral, y copia del Documento de Identidad del cónyuge o conviviente, según el caso.

d) Acompañar Libreta de Familia, Acta de Matrimonio, sumaria información, o certificado de convivencia.

e) La Autoridad de Aplicación requerirá a la Confederación de Deportes de la Provincia, a las Federaciones respectivas o los organismos rectores de la disciplina de que se trate, informes en relación a la trayectoria y méritos del solicitante.

f) Efectuada la petición la autoridad de aplicación solicitará al Ministerio de Desarrollo Social que efectúe la evaluación de la situación de vulnerabilidad social del requirente.

Procedimiento

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación podrá requerir al interesado otra información o documentación complementaria que estime pertinente. No cumplimentados los requisitos previstos en el artículo anterior, y previa intimación al peticionante para que en un plazo perentorio los acredite, se archivarán las actuaciones hasta tanto sean cumplimentados, con noticia a la Comisión Asesora Honorífica.

Cumplidos los mismos se remitirá todo lo actuado a la Comisión Asesora Honorífica, quien en un plazo no mayor a diez (10) días deberá expedirse en forma fundada. En caso de discrepancia cada miembro de la Comisión emitirá su opinión en forma separada.

La Comisión podrá solicitar también al interesado otra información o documentación para acreditar los extremos invocados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1291

Córdoba, 19 de setiembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0109-089922/2009, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "MARIANO MORENO" -Anexo-, de Campo La Redención (Villa

Expedida la Comisión, se remitirán las actuaciones a la autoridad de aplicación quien resolverá en un plazo no mayor a los cinco (5) días.

La opinión de la Comisión Asesora Honorífica no es vinculante para la autoridad de aplicación, quien en caso de discrepancia deberá expedirse fundamentando su disidencia.

Excepción

Artículo 4°.- La excepción al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en la presente Reglamentación, deberá basarse en circunstancias excepcionales y extraordinarias, acreditadas por el peticionante, o en su defecto por la autoridad de aplicación, debiendo fundamentarse acabadamente dicha excepción en el acto que apruebe el beneficio.

Control

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación verificará anualmente el mantenimiento de los requisitos exigidos por la Ley por parte de los deportistas a quienes se les haya otorgado el beneficio. En caso de verificar la existencia de alguna situación de incompatibilidad, falsedad en la documentación o constancias aportadas en la declaración jurada suspenderá de inmediato el pago del beneficio. De igual modo suspenderá el beneficio en aquellos casos que los deportistas no efectúen, sin causa razonable, la colaboración establecida en la Ley con las entidades educativas o deportivas.

Pago del beneficio

Artículo 6°.- A los fines del pago del beneficio la autoridad de aplicación confeccionará en forma anual un listado de las solicitudes de beneficio que hubiere aprobado. De la totalidad de las solicitudes aprobadas en el año, la autoridad de aplicación autorizará el pago de beneficios, dentro de las posibilidades económicas, presupuestarias y financieras de la Provincia, priorizando a quienes se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad social, edad avanzada u otra circunstancia que estime atendible.

De la Comisión Asesora Honorífica

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación designará sus representantes en la Comisión Asesora Honorífica en el plazo de diez (10) días de publicada la presente reglamentación. Asimismo, requerirá a las autoridades del Poder Legislativo, de la Confederación de Deportes de la Provincia y del Ministerio de Desarrollo Social, para que en igual plazo designen sus representantes en la Comisión Asesora Honorífica.

Dichos representantes se renovarán anualmente, pudiendo ser reelegidos. La Comisión se reunirá a petición de la autoridad de aplicación para el tratamiento de cada solicitud que se ponga a su consideración.

Elisa), Departamento Marcos Juárez, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio conforme a los Arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta

instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0773/2013 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 77 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C de localización a la Escuela de Nivel Inicial "MARIANO MORENO" -Anexo- de Campo La Redención (Villa Elisa), Departamento Marcos Juárez, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario a

partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los Arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 557

Córdoba, 18 de setiembre de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Presidente de la Federación de Archiveros de Argentina, en las que solicita se declare de Interés Educativo el XI Congreso Argentino de Archivística: "Medicina, Archivos de la Salud, Archiveros", el que organizado por la citada Institución en forma conjunta con la Asociación de Archiveros de Santa Fe, se llevará a cabo durante los días 3 y 4 de octubre de 2013, en la sede del Colegio de la Inmaculada Concepción en la ciudad de Santa Fe.

Y CONSIDERANDO: Que el Congreso constituye un encuentro para la comunidad ligada al quehacer archivístico en el país, preservando y debatiendo experiencias e investigaciones, cultivando vínculos de colaboración y generando redes de trabajo sobre los ejes temáticos seleccionados.

Que sus objetivos apuntan a: proyectar un Sistema Nacional de Archivos de Salud; prevención de riesgo de salud en el ámbito archivístico; promover buenas prácticas ambientales dentro de los archivos; coparticipar con los gremios, sobre los alertas de salud en el ámbito de las actividades archivísticas.

Que los temas previstos son: "La Salud de los archiveros"; Detección de archivos insalubres y auditoría ambiental; "la Archivonomía y Salud Ocupacional"; estructuras ambientales de salud; condiciones edilicias saludables en los archivos; "los Archivos de la Salud"; Documentos en los archivos de efectores de salud pública y privada; archivos en centros de salud, aplicación de las TIC; historias clínicas, entre otros.

Que este Ministerio estima conveniente declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta la necesidad de conservar la memoria de las instituciones y dada la participación de investigadores, docentes, estudiantes, consultores, responsables de gobiernos y políticas públicas, tanto nacionales como extranjeros.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el XI Congreso Argentino de Archivística: "Medicina, Archivos de la Salud, Archiveros", el que organizado por la Federación de Archiveros de Argentina, en forma conjunta con la Asociación de Archiveros de Santa Fe, se llevará a cabo durante los días 3 y 4 de octubre de 2013, en la Sala Garay del Colegio de la Inmaculada Concepción en la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 558

Córdoba, 18 de setiembre de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las que solicita se declare de Interés Educativo al "Congreso Internacional de Geografía" - 74° Semana de Geografía - 28° Simposio para la Enseñanza de la Geografía", el que organizado por la citada Sociedad, se llevará a cabo entre los días 31 de octubre y 3 de noviembre del año 2013, en Trevelin, provincia de Chubut.

Y CONSIDERANDO: Que este Congreso se desarrollará en el marco de las propuestas que la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos -fundada en 1922-, realiza, año tras año, en distintas ciudades de diversas jurisdicciones provinciales, siendo el tema convocante en esta oportunidad "Geografía, desarrollo local y regional".

Que la convocatoria tiene por objetivos dar oportunidad a los estudiosos de la ciencia geográfica para exponer los resultados de sus investigaciones científicas originales, contribuir a la formación permanente de los docentes en Geografía para que socialicen en las escuelas de pertenencia los avances de conocimientos y publicaciones difundidos a través del evento, y propender a un mejor conocimiento de la realidad geográfica argentina mediante la realización del viaje de estudio durante su desarrollo.

Que son destinatarios, los docentes de todos los niveles de enseñanza, investigadores y profesionales, argentinos y extranjeros, alumnos de Institutos de Formación Docente, y funcionarios que realizan tareas inherentes al quehacer geográfico.

Que, teniendo en cuenta las acciones desarrolladas con anterioridad, la metodología prevista, la participación de profesionales de renombre, es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al "Congreso Internacional de Geografía - 74° Semana de Geografía - 28° Simposio para la Enseñanza de la Geografía", el que organizado por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, se llevará a cabo entre los días 31 de octubre y 3 de noviembre del año 2013, en Trevelin, provincia de Chubut.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 117

Córdoba, 29 de Julio de 2013

Expte. N° 0451-001532/13.-

VISTO: este Expediente en el que obra el Convenio suscripto con fecha 30 de abril de 2013, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Alta Gracia, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HORMIGÓN Y EJECUCIÓN DE CALZADA DE RODAMIENTO CON APORTE DE MATERIAL DE CANTERA 0-20, EN BARRIO CÁMARA - RES. EL CRUCERO - SUR Y CARLOS PELLEGRINI".

Y CONSIDERANDO: Que se ha incorporado en autos documental relativa a la obra de que se trata.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de las obras descriptas la cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.390.332,00), por medio de aportes no reintegrables que se harán efectivos en seis (6) cuotas iguales y consecutivas hasta completar el monto total del convenio.

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Alta Gracia, por el monto consignado en su cláusula primera y con la modalidad de pago prevista en su cláusula tercera y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191. Que a fs. 18 toma intervención la Secretaría de Coordinación y Gobierno dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete conforme lo dispuesto por Decreto N° 20/2012.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 335/13 y proveído de fecha 18 de julio de 2013,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio a favor de la Municipalidad de Alta Gracia por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.390.332,00), para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HORMIGÓN Y EJECUCIÓN DE CALZADA DE RODAMIENTO CON APORTE DE MATERIAL DE CANTERA 0-20, EN BARRIO CÁMARA - RES. EL CRUCERO - SUR Y CARLOS PELLEGRINI", conforme lo establecido en Convenio suscripto con fecha 30 de abril de 2013, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada en ese acto por el suscripto, por una parte, y el Intendente Municipal, Doctor Walter Eduardo SAIEG, (D.N.I. N° 12.035.053) por la otra, con oportuna rendición de cuentas por parte del señor Intendente de la citada Municipalidad, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de la obra, que como ANEXO I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.390.332,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000981, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50

Programa 512-000
Partida 10-01-01-00: \$ 926.888,00
Ejercicio Futuro Año 2014: \$ 463.444,00

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r117.pdf

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD**Resolución N° 49**

Córdoba, 23 de Abril de 2013

Expediente N° 0045-016104/12

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00088/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO: COLONIA ITURRASPE - FREYRE - PROG. 11,0 A PORTEÑA Y EN RUTA PROVINCIAL N° E-95 - TRAMO: FREYRE - LTE. C/ SANTA FÉ - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO" con el Consorcio Caminero N° 104 de Freyre, por la suma de \$ 140.685,15.

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de las Rutas Provinciales Nros. 1 y E-95 que alcanzan una longitud total de 23,50 km., contemplados en el proyecto de que se trata, son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes rutas y centros agrícola-ganaderos del Departamento San Justo. El tránsito vehicular de carga como el de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero N° 104 de Freyre para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 140.685,15 (fs. 15).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en el Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614. Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 124/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO: COLONIA ITURRASPE - FREYRE - PROG. 11,0 A PORTEÑA Y EN RUTA PROVINCIAL N° E-95 - TRAMO: FREYRE - LTE. C/ SANTA FÉ - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO" con el Consorcio Caminero N° 104 de Freyre, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 140.685,15).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 140.685,15), conforme lo indica el Departamento

Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000051, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5470 del P.V.: \$ 42.411,09 - Importe Futuro Año 2014: \$ 98.274,06

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 81

Córdoba, 19 de Julio de 2013

Expte. N° 0045-016216/12 (Cuerpos 1 y 2)

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00323/13, la adjudicación de los trabajos de: "REPARACIÓN DE FACHADA DE INGRESO PRINCIPAL, ESCALERAS DE EMERGENCIA - EDIFICIO CASA CENTRAL", a la Empresa HASA S.A., por la suma de \$ 744.413,79.

Y CONSIDERANDO: Que concretado el llamado a Licitación Privada N° 05/13, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra en autos.

Que analizadas las ofertas se produce el informe en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando adjudicar la obra de que se trata a la Empresa HASA S.A. por ser la más conveniente, y de menor precio entre las que se ajustan a pliego.

Que se ha incorporado en autos Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 227/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el resultado de la Licitación Privada N° 05/13 realizada para contratar la ejecución de los trabajos de:

"REPARACIÓN DE FACHADA DE INGRESO PRINCIPAL, ESCALERAS DE EMERGENCIA - EDIFICIO CASA CENTRAL" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa HASA S.A., por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 744.413,79).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 744.413,79) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura de la siguiente manera: Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000745, Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00 del P.V.: \$ 744.413,79

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 92

Córdoba, 13 de Agosto de 2013

Expte. N° 0045-016544/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00511/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 13 - TRAMO: PILAR - COSTA SACATE - RINCÓN - VILLA DEL ROSARIO - HASTA RUTA PROVINCIAL N° 10 - DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO" con la Municipalidad de Matorrales, por la suma de \$ 465.225,00.

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica correspondiente a los referidos trabajos.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 13, que alcanza una longitud de 37,00 Km., son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros Industriales y Agrícola-Ganaderos del Departamento Río Segundo. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como

así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Matorrales para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 465.225,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7° Inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 398/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 13 - TRAMO: PILAR - COSTA SACATE - RINCÓN - VILLA DEL ROSARIO - HASTA RUTA PROVINCIAL N° 10 - DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO" con la Municipalidad de Matorrales, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$465.225,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$465.225,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001323, de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5470 del P.V.: \$ 100.000,00

Presupuesto Ejercicio
Futuro Año 2014: \$ 250.000,00
Presupuesto Ejercicio
Futuro Año 2015: \$ 115.225,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 93

Córdoba, 28 de Agosto de 2013

Expte. N° 0045-016464/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00518/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN

DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 26 - TRAMO: PINCEN - RUTA NACIONAL N° 35 - DEPARTAMENTO GENERAL ROCA" con la Comuna de Pincén, por la suma de \$ 580.445,00.

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica correspondiente a los referidos trabajos.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 26, que alcanza una longitud de 42,00 Km., son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros Agrícola-Ganaderos del Departamento General Roca. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Comuna de Pincén para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 580.445,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7° Inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614. Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 415/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 26 - TRAMO: PINCEN - RUTA NACIONAL N° 35 - DEPARTAMENTO GENERAL ROCA" con la Comuna de Pincén, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 580.445,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 580.445,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001285, de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5470 del P.V.: \$ 130.000,00

Presupuesto Ejercicio
Futuro Año 2014: \$ 400.000,00
Presupuesto Ejercicio
Futuro Año 2015: \$ 50.445,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Por la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales:
Miembro Titular: Dr. Juan Hugo BARRIONUEVO
Miembro Suplente: Dra. Beatriz ALVAREZ de VARAS
Miembro Titular: Dr. Alberto Enrique GOMEZ FERNANDEZ
Miembro Suplente: Dr. Rolando BEVERINA.

2.- COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, Tribunal de Ética, Ministerio de Justicia de la Provincia, Federación de Colegios de Abogados de la Provincia, Colegios de Abogados de la Provincia, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia y dese la más amplia difusión.

3.- FORMULENSE las correspondientes invitaciones protocolares.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA L. T. TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. ARMANDO S. ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

Acuerdo N° 438 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Armando Segundo ANDRUET (h) y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: Que corresponde proveer a las nuevas designaciones de los Sres. Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Ética Judicial de la Provincia de Córdoba, tal como resulta de la aplicación de la regla 6.3 del Código de Ética para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, atento la caducidad de las actuales.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que según dispone el Código antes citado, la duración de los Miembros es de tres años y serán propuestos al Tribunal Superior de Justicia por las presencias institucionales que han sido dispuestas en dicho instrumento normativo.

Que a su vez, corresponde tener presente que por Acuerdo Reglamentario N° 1015-Serie "A" de fecha 13/08/10, fue suspendida provisoriamente la disposición de la regla 6.3 "in fine" del Cuerpo normativo citado en el Visto precedente, que permitía que los miembros integrantes del mencionado Tribunal deontológico podían ser elegidos "por un periodo más".

2.- Que realizadas las consultas del caso y cumplidas las propuestas de los Sres. Miembros Titulares y Suplentes, corresponde hacer las designaciones de los integrantes del Tribunal de Ética Judicial por el período 2014-2017.

Por ello:

SE RESUELVE: 1.- DESIGNAR Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Ética Judicial por el período 2014/2017, a propuesta de las entidades habilitadas, a los siguientes:

Por el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba:

Miembro Titular: Javier Víctor DAROQUI

Miembro Suplente: Víctor Armando ROLÓN LEMBEYE

Por la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba:

Miembro Titular: Dr. Ernesto DE CABRERA

Miembro Suplente: Dra. Marinés GAUNA

Por el Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba:

Miembro Titular: Dr. Raúl Ernesto BRUERA

Miembro Suplente: Dr. Raúl E. ALTAMIRA GIGENA

Acuerdo Reglamentario N° 1171 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI y Domingo Juan SESIN, con la intervención de la Sra. Fiscal Adjunta a cargo de la Fiscalía General Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATTI y la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, y ACORDARON:

VISTO: La propuesta efectuada por la señora Fiscal Adjunta, a cargo de la Fiscalía General de la Provincia, por la que propicia el ingreso del personal para cumplir funciones en las Fiscalías de Instrucción del Centro Judicial Capital e interior provincial mediante el traslado de los agentes que desempeñan funciones en la Dirección General de Policía Judicial;

Y CONSIDERANDO: I. En la misma se manifiesta que: "El fundamento del proyecto que por la presente se eleva se sustenta, en primer término, en la experiencia que determina la conveniencia de cubrir las vacantes de empleados de las Fiscalías de Instrucción con personal de las Unidades Judiciales.

En este sentido es opinión generalizada de los Fiscales de éste Ministerio Público que las habilidades y destrezas adquiridas por los agentes en la tramitación de los sumarios judiciales es aprovechada en la investigación penal preparatoria, contribuyendo con ello a brindar una mejor y más eficaz prestación del servicio.

Para esta Fiscalía General una visión integradora del trámite que conlleva la investigación de un supuesto hecho delictivo, permite derivar en la correspondencia, continuidad y complementación de las tareas iniciales que desempeña el Sumariante en la Unidad Judicial y su culminación en la instrucción penal preparatoria.

En este esquema conceptual el quehacer cotidiano del Sumariante en la Unidad Judicial, en la tramitación de los sumarios judiciales, constituye un especial y único proceso formativo que califica al agente para el desempeño de las funciones a cargo de las Fiscalías de Instrucción.

II. En razón de lo expuesto se advierte conveniente establecer como pauta general que el ingreso del personal para cumplir funciones en las Fiscalías de Instrucción, tanto del Centro Judicial Capital como del interior provincial, provenga exclusivamente de la Secretaría de Sumarios y Asuntos Judiciales de la Dirección General de Policía Judicial, reservándose las órdenes de mérito de ingresantes al Poder Judicial para cubrir las vacantes en los fueros civil y comercial, laboral, de familia, contencioso administrativo, juzgados y cámaras del crimen y restantes dependencias del Ministerio Público Fiscal.

Elo así se propone que con motivo de los concursos que en lo sucesivo se convoque para Sumariantes de la Dirección General de Policía Judicial resultará un único listado de aspirantes a cubrir cargos en primer término y por un período no menor a cinco (5) años en la Secretaría de Sumarios y Asuntos judiciales de la Dirección General de Policía Judicial.

Transcurridos los cinco (5) años de efectivo cumplimiento de las funciones de Sumariante en la Dirección General de Policía Judicial, dicho listado u orden de mérito será de observancia obligatoria para proceder a la cobertura de las vacantes en Fiscalías de Instrucción, difiriendo la designación de los agentes que no obtengan informe favorable de desempeño, hayan sido sumariados, o se encuentren en uso de licencia extraordinaria.

Dispuesto el traslado del Sumariante para cumplir funciones en Fiscalía de Instrucción, por un plazo de cinco (5) años no se autorizarán nuevos traslados a otras dependencias del Ministerio Público Fiscal (verg. Fiscalías de Cámara, Fiscalía Penal Juvenil, etc.) como tampoco a otras dependencias del Poder Judicial.

De conformidad al esquema propuesto y ante la proximidad del examen para ingresantes al Poder Judicial ésta Fiscalía General requiere al Alto Cuerpo que a los fines de tornar operativa la presente propuesta, el orden de mérito de dicho concurso resulte de aplicación para las vacantes del Poder Judicial, excluidas las correspondientes a las Fiscalías de Instrucción.

La propuesta se implementará como experiencia piloto, sujeta a consideración y evaluación de resultados, pudiendo extenderse para la cobertura de cargos en otras dependencias que por su vinculación con la función resulten afines.

III. Transitoriamente, hasta tanto se cumplimenten las condiciones que tomen operativa la presente propuesta y a los fines de las coberturas de vacantes se propone al Alto Cuerpo que la designación del personal para cumplir funciones en las Fiscalías de Instrucción resulte de un proceso de selección de empleados de la

Dirección General de Policía Judicial, sustentado en determinados criterios que tengan primordialmente en cuenta las exigencias del rol y las necesidades funcionales de la oficina judicial.

La propuesta consiste en promover las designaciones del personal para las Fiscalías de Instrucción mediante el traslado de agentes de la Dirección General de Policía Judicial que cumplan los requisitos que a continuación se sugieren y en las condiciones propuestas, a saber:

III.1. En primer término, siendo diferentes los regímenes aplicables al personal del área jurisdiccional y el de la Dirección General de Policía Judicial, el mecanismo diseñado a los fines del traslado prevé la inscripción voluntaria del agente, toda vez que dispuesto el mismo, aún con carácter provisorio, el agente dejará de percibir el adicional por dedicación exclusiva previsto para el personal que cumple funciones de Policía Judicial, con la consiguiente reducción de la carga horaria.

En orden a los requisitos y condiciones resulta necesario armonizar la presente propuesta con la reglamentación vigente en materia de ingreso y traslados de personal.

En razón de ello se establecen distintas condiciones a cumplir por los agentes que desempeñan funciones en el Centro Judicial Capital y los Centros Judiciales del interior provincial.

III.2. Para el Centro Judicial Capital: sólo podrán inscribirse los agentes que a la fecha del cierre de la convocatoria acrediten haber desempeñado funciones como Secretario de Actuaciones, por un período no menor a cinco (5) años, en el Centro Judicial en que fueron designados.

III.3. Para los Centros Judiciales del interior provincial, (incluidas las sedes judiciales Villa Carlos Paz, Jesús María, Río Segundo y Alta Gracia), podrán inscribirse los agentes que a la fecha del cierre de la convocatoria acrediten haber desempeñado funciones como Secretario de Actuaciones, por un período no menor a tres (3) años.

Regirá lo dispuesto por el Artículo 5, inc. c), del Acuerdo Reglamentario n° 572 "A" del TSJ de fecha 8 de noviembre de 2000, según modificación por el Artículo 1 del Acuerdo Reglamentario n° 1138 Serie "A" del TSJ de fecha 4 de febrero de 2013 a saber: "El postulante podrá elegir por inscribirse exclusivamente en la sede judicial de Capital o si se postula para el interior de la Provincia hasta en dos (2) sedes). No podrá hacerlo para Capital e Interior".

IV. A los fines de la inscripción los agentes interesados deberán presentar informe favorable de desempeño suscripto por el/los Ayudante/s Fiscal/es a cargo de la Unidad Judicial donde desempeña funciones. Se prevé asimismo que no podrán inscribirse los agentes que a la fecha de la convocatoria se encuentren en uso de licencia extraordinaria o con sumario administrativo.

V. Con los postulantes admitidos se confeccionará un orden de preferencia o prelación observando al efecto determinadas pautas objetivas que permitan vincular el compromiso del agente con su formación y perfeccionamiento para la carrera judicial.

El orden de prelación será observado estrictamente y se convocará al agente para cubrir vacantes definitivas, interinas o suplentes en las fiscalías de instrucción en función de las necesidades del servicio.

La inclusión del agente en el listado referido no obliga al traslado del aspirante más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Resultando prioritario garantizar la no afectación del servicio de justicia a cargo de las Unidades Judiciales, el traslado del agente para cumplir funciones en Fiscalía de Instrucción quedará supeditado a la cobertura simultánea de la vacante.

La Fiscalía General se reserva la facultad de proponer la designación del agente en un Centro Judicial diferente al o a los elegidos por el postulante cuando existe necesidad fundada de ello. A tal fin se empleará el listado de postulantes de la sede más cercana donde exista el requerimiento urgente. Regirá lo dispuesto por el artículo 5 inc. i) del Acuerdo Reglamentario 572 Serie "A" del TSJ.

En razón de las pautas precedentemente referidas, y a los fines de la cobertura de cargos de empleados para desempeñar funciones en las Fiscalías de Instrucción del Centro Judicial Capital e interior provincial se propone al Alto Cuerpo:

1. 1) ESTABLECER: como exclusivo mecanismo de ingreso para el personal que desempeña funciones en Fiscalías de Instrucción del Centro Judicial Capital e interior provincial, el traslado del agente que habiendo ingresado por concurso a la Secretaría de Sumarios y Asuntos Judiciales de la Dirección General de Policía Judicial, ha desempeñado funciones de Sumariante por un período no inferior a cinco (5) años de prestación efectiva, en Unidades Judiciales del Centro Judicial Capital y centros judiciales del interior provincial.

Dicho traslado tendrá carácter obligatorio a partir de la próxima convocatoria a concurso por la Fiscalía General de la Provincial.

2) DETERMINAR: que las órdenes de mérito resultante de las convocatorias para ingresantes al Poder Judicial de la Provincia que realice el Tribunal Superior de Justicia no regirán para la cobertura de las vacantes existentes o ha producirse en Fiscalía de Instrucción, salvo que se encuentren agotadas o no se cuente con postulantes.

El traslado será de carácter obligatorio para los agentes que cumplan los siguientes requisitos: a) ser agente por concurso de la Secretaría de Sumarios y Asuntos Judiciales de la Dirección General de Policía Judicial. b) haber desempeñado funciones de Sumariantes en Unidades Judiciales del Centro Judicial Capital y/o interior provincial por un período efectivo de cinco (5) años. c) contar con informe favorable de desempeño, d) no encontrarse sumariado ni en uso de licencia extraordinaria.

Los traslados se dispondrán observando estrictamente el orden de mérito resultante del concurso convocado para Sumariantes.

Dispuesto el traslado el agente deberá desempeñar funciones por un lapso no menor a cinco (5) años en Fiscalías de Instrucción.

No se autorizarán traslados a otras dependencias del Ministerio Público Fiscal ni del Poder Judicial.

El presente esquema de traslado obligatorio para cobertura de vacantes en Fiscalías de Instrucción regirá a partir de la próxima convocatoria para Sumariantes de la Dirección General de Policía Judicial que realice la Fiscalía General de la Provincial.

A partir de la fecha del dictado de la presente para las coberturas de vacantes en Fiscalías de Instrucción no resultarán de aplicación las órdenes de mérito resultantes de las convocatorias a ingresantes al Poder Judicial realizadas por el Tribunal Superior de Justicia, las que regirán para los restantes fueros, juzgados y cámaras del fuero penal y demás dependencias del Ministerio Público Fiscal.

II. TRANSITORIAMENTE: Hasta tanto se cumplan las condiciones que toman operativo el proceso de traslado obligatorio precedentemente diseñado, se propone al Alto Cuerpo el siguiente esquema transitorio para la cobertura de vacantes, inicialmente y como prueba piloto sujeta a consideración y evaluación de resultados, para la cobertura de vacantes en Fiscalías de Instrucción.

A tal fin se propone:

1.- CONVOCAR a los empleados de la Dirección General de la Policía Judicial que acrediten haber desempeñado funciones de Sumariantes a inscribirse para confeccionar el listado de aspirantes para desempeñar funciones en las Fiscalías de Instrucción del Centro Judicial Capital e interior provincial, debiendo

reunir los siguientes requisitos de admisión:

1.a- Para el Centro Judicial Capital: sólo podrán inscribirse los agentes que a la fecha del cierre de la convocatoria acrediten haber desempeñado funciones como Secretario de Actuaciones, por un período no menor a cinco (5) años, en el Centro Judicial en que fueron designados.

1. b.- Para los Centros Judiciales del interior provincial, (incluidas las sedes judiciales Villa Carlos Paz, Jesús María, Río Segundo y Alta Gracia), podrán inscribirse los agentes que a la fecha del cierre de la convocatoria acrediten haber desempeñado funciones como Secretario de Actuaciones, por un período no menor a tres (3) años.

Regirá lo dispuesto por el Artículo 5, inc. c), del Acuerdo Reglamentario n° 572 "A" del TSJ de fecha 8 de noviembre de 2000, según modificación por el Artículo 1 del Acuerdo Reglamentario n° 1138 Serie "A" del TSJ de fecha 4 de febrero de 2013.

1. c.- El postulante deberá contar con un informe favorable de desempeño laboral y no podrá encontrarse en uso de licencia extraordinaria o con sumario administrativo.

2.- Los interesados deben inscribirse hasta el 20/09/13 a las 14.00 hs. completando y presentando la solicitud que se incorpora como Anexo "A" del presente Acuerdo y presentarla en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Policía Judicial o en la Delegación de Administración General del Centro Judicial donde presten servicios, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.

3.- La inscripción es de carácter voluntaria. Para el caso de haber transcurrido el período de cinco (5) años de permanencia en el cargo en la sede para la que fuera designado, el postulante podrá elegir por inscribirse exclusivamente en la Sede Judicial de Capital o si se postula para el interior de la provincia hasta en dos sedes. No podrá hacerlo para capital e interior.

4.- Al momento de la inscripción el empleado dejará expresa constancia de conocer y aceptar los efectos del traslado en orden a la carga horaria, jornada laboral y remuneración del personal comprendido en el área jurisdiccional (programa presupuestario 920).

En este orden, con excepción del personal transferido de la Policía de la Provincia de Córdoba para quien en caso de resultar trasladado para prestar servicios en Fiscalía de Instrucción continuará con igual carga horaria -cuarenta (40) horas semanales-, el personal de Policía Judicial no transferido cumplirá igual jornada que el personal del área jurisdiccional, conforme al cargo de revista, sin la percepción del adicional por dedicación exclusiva.

5.- Vencido el plazo de inscripción se procederá a confeccionar el listado de los postulantes admitidos para prestar funciones en las Fiscalías de Instrucción. Los interesados serán convocados a los fines del traslado observando el siguiente orden de prelación: 1) en primer término serán convocados los agentes que cumpliendo el requisito previsto en el apartado 1 tengan aprobado el concurso de Prosecretario Letrado de Fiscalía de Instrucción y de conformidad al puntaje obtenido en el concurso; 2) agotado el listado de los aspirantes referidos precedentemente se procederá a convocar a los agentes que acrediten haber culminado la carrera de abogacía, conforme al puntaje asignado por la Junta de Calificaciones en los ítems antigüedad, título y funciones; 3) seguidamente se convocará a los agentes que sean estudiantes de la carrera de Abogacía conforme al puntaje asignado por la Junta de Calificaciones en los ítems antigüedad, título y funciones; 4) el personal que cumpla el requisito de cinco o tres años de actividad efectiva en Unidades Judiciales de la capital o del interior provincial, según corresponda, conforme al puntaje asignado por la Junta de Calificaciones en los ítems antigüedad, título y funciones.

El postulante podrá ser convocado para cubrir vacantes definitivas o suplencias. Si no aceptara el traslado para la sede en que se inscribió se lo excluirá del listado de aspirante.

La Fiscalía General se reserva la facultad de proponer la designación del agente en un Centro Judicial diferente al o a los elegidos por el postulante cuando existe necesidad fundada de ello. A tal fin se empleará el listado de postulantes de la sede más cercana donde exista el requerimiento urgente. Regirá lo dispuesto por el artículo 5 inc. i) del Acuerdo Reglamentario 572 Serie "A" del TSJ.

Para el caso de cobertura de vacantes definitivas el traslado tendrá carácter provisorio por el término de seis (6) meses sujeto a evaluación. Vencido el plazo y habiendo obtenido informe favorable de desempeño se dispondrá el traslado definitivo del agente al área jurisdiccional y su encuadramiento en el programa presupuestario respectivo.

Dispuesto el traslado, por un término de cinco, años sólo podrá disponerse la reubicación del agente en otras Fiscalías de Instrucción no autorizándose traslados a otras dependencias del Ministerio Público o del Poder Judicial.

El presente esquema regirá transitoriamente hasta que transcurra el plazo previsto para tornar operativo el esquema de traslado obligatorio propuesto por la presente.

III. Por ello y lo dispuesto por los Artículos 166 inc. 2° y 7° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1°, 4° y 20° de la ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

SE RESUELVE: I) ESTABLECER: como exclusivo mecanismo de ingreso para el personal que desempeña funciones en Fiscalías de Instrucción del Centro Judicial Capital e interior provincial, el traslado del agente que habiendo ingresado por concurso a la Secretaría de Sumarios y Asuntos Judiciales de la Dirección General de Policía Judicial, ha desempeñado funciones de Sumariante por un período no inferior a cinco (5) años de prestación efectiva en cualquier carácter (contratado, suplente, interino o efectivo), en Unidades Judiciales del Centro Judicial Capital y centros judiciales del interior provincial.

El traslado será de carácter obligatorio para los agentes que cumplan los siguientes requisitos: a) ser agente por concurso de la Secretaría de Sumarios y Asuntos Judiciales de la Dirección General de Policía Judicial. b) haber desempeñado funciones de Sumariantes en Unidades Judiciales del Centro Judicial Capital y/o interior provincial por un período efectivo de cinco (5) años. c) contar con informe favorable de desempeño, d) no encontrarse sumariado ni en uso de licencia extraordinaria.

Los traslados se dispondrán observando estrictamente el orden de mérito resultante del concurso convocado para Sumariantes.

Dispuesto el traslado el agente deberá desempeñar funciones por un lapso no menor a cinco (5) años en Fiscalías de Instrucción.

No se autorizarán traslados a otras dependencias del Ministerio Público Fiscal ni del Poder Judicial, salvo que razones de servicio debidamente acreditadas lo determinen necesario.

El presente esquema de traslado obligatorio para cobertura de vacantes en Fiscalías de Instrucción regirá a partir de la próxima convocatoria para Sumariantes de la Dirección General de Policía Judicial que realice la Fiscalía General de la Provincia.

A partir de la fecha del dictado de la presente para las coberturas de vacantes en Fiscalías de Instrucción no resultarán de aplicación las órdenes de mérito resultantes de las convocatorias a ingresantes al Poder Judicial realizadas por el Tribunal Superior de Justicia, las que regirán para los restantes fueros, juzgados y cámaras del fuero penal y demás dependencias del Ministerio Público Fiscal, salvo estrictas razones de servicios.

II. TRANSITORIAMENTE: para la cobertura de vacantes en Fiscalías de Instrucción se dispone: 1.- CONVOCAR a los empleados de la Dirección General de la Policía Judicial que acrediten haber desempeñado funciones de Sumarientes a inscribirse para confeccionar el listado de aspirantes para desempeñar funciones en las Fiscalías de Instrucción del Centro Judicial Capital e interior provincial, debiendo reunir los siguientes requisitos de admisión:

1.a.- Para el Centro Judicial Capital: podrán inscribirse los agentes que a la fecha del cierre de la convocatoria acrediten prestación efectiva de funciones como Secretario de Actuaciones, en cualquier carácter (contratado, suplente, interino o efectivo), por un periodo no menor a cinco (5) años, en el Centro Judicial en que fueron designados.

1.b.- Para los Centros Judiciales del interior provincial, podrán inscribirse los agentes que a la fecha del cierre de la convocatoria acrediten prestación efectiva de funciones como Secretario de Actuaciones, en cualquier carácter (contratado, suplente, interino o efectivo), por un periodo no menor a tres (3) años.

1.c.- El postulante deberá contar con un informe favorable de desempeño laboral.

No podrán inscribirse los agentes que se encuentren en uso de licencia extraordinaria o con sumario administrativo.

2.- INSCRIPCIÓN: Los interesados deben inscribirse hasta el 20/09/13 a las 14.00 hs. completando y presentando la solicitud que se incorpora como Anexo "A" junto con el informe circunstanciado del Anexo "B" del presente Acuerdo y presentarlos en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Policía Judicial o en la Delegación de Administración General del Centro Judicial donde presten servicios en el horario de 08:00 a 13:00 hs.

La inscripción es de carácter voluntaria. Para el caso de haber transcurrido el periodo de cinco (5) años de permanencia en el cargo en la sede para la que fuera designado, el postulante podrá elegir por inscribirse exclusivamente en la Sede Judicial de Capital o si se postula para el interior de la provincia hasta en dos sedes. No podrá hacerlo para capital e interior (Artículo 5, inc. c, del Acuerdo Reglamentario n° 572 "A" del TSJ de fecha 8 de noviembre de 2000, según modificación por el Artículo 1 del Acuerdo Reglamentario n° 1138 Serie "A" del TSJ de fecha 4 de febrero de 2013)

Al momento de la inscripción el empleado dejará expresa constancia de conocer y aceptar los efectos del traslado en orden a la carga horaria, jornada laboral y remuneración del personal comprendido en el área jurisdiccional.

3.- Vencido el plazo de inscripción se procederá a confeccionar el listado de los postulantes admitidos inscriptos para cada sede con el siguiente orden de prelación para su traslado a las Fiscalías de Instrucción: 1) en primer término serán ubicados los agentes que tengan aprobado un concurso de Prosecretario Letrado de Fiscalía de Instrucción y de conformidad al puntaje total obtenido en el mismo; 2) seguidamente se procederá a ubicar a los agentes que hayan acreditado ante la Oficina de Personal dependiente del Área de Recursos Humanos haber culminado la carrera de Abogacía, conforme al puntaje total asignado por la Junta de Calificaciones en el Orden de Mérito vigente al cierre de la inscripción en los ítems antigüedad, título y funciones; 3) luego se ubicarán en los listados a los agentes que hayan acreditado ante la Oficina de Personal dependiente del Área de Recursos Humanos ser estudiantes de la carrera de Abogacía conforme al puntaje total asignado por la Junta de Calificaciones en el Orden de Mérito vigente al cierre de la inscripción en los ítems antigüedad, título y funciones. En caso de empate de puntajes totales, el orden se determinará con igual procedimiento que el establecido en el Acuerdo N° 292 Serie "A" del 05/06/13.

Este listado tendrá vigencia hasta la publicación de uno nuevo, cuya confección podrá ser solicitada por la Fiscalía General cuando lo considere necesario.

El postulante podrá ser convocado para cubrir vacantes definitivas o suplencias. Si no aceptara el traslado para la sede en que se inscribió se lo excluirá del listado de aspirante.

La Fiscalía General se reserva la facultad de proponer la designación del agente en un Centro Judicial diferente al o a los elegidos por el postulante cuando existe necesidad fundada de ello. A tal fin se empleará el listado de postulantes de la sede más cercana donde exista el requerimiento urgente. Regirá lo dispuesto por el artículo 5 inc. i) del Acuerdo Reglamentario 572 Serie "A" del TSJ.

Para el caso de cobertura de vacantes definitivas el traslado tendrá carácter provisorio por el término de seis (6) meses sujeto a evaluación. Vencido el plazo y habiendo obtenido informe favorable de desempeño se dispondrá el traslado definitivo del agente al área jurisdiccional y su encuadramiento el programa presupuestario respectivo.

Dispuesto el traslado, por un término de cinco años sólo podrá disponerse la reubicación del agente en otras Fiscalías de Instrucción no autorizándose traslados a otras dependencias del Ministerio Público o del Poder Judicial.

IV) NOTIFIQUESE. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, Dirección General de Policía Judicial, Delegaciones de Administración General de la Provincia y titulares de las dependencias citadas. Tomen razón las Oficinas de Personal, y de Concursos y Junta de Calificaciones, todas pertenecientes al Área de Recursos Humanos y Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS F. GARCÍAALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA L. T. TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. ARMANDO S. ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA M. CÁCERES DE BOLLATI
FISCAL ADJUNTA
A/C. FISCALÍA GENERAL

DRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO "A"

Acuerdo Reglamentario N° 1171 Serie "A" del 26/08/13
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LOS FINES DE CONFECCIONAR EL LISTADO DE AGENTES INTERESADOS EN SER TRASLADADOS A LAS FISCALÍAS DE INSTRUCCIÓN
OBSERVACIONES: El presente formulario deberá ser llenado de manera clara de puño y letra o mecanográficamente por el aspirante

- 1.- Apellido/s:.....
- Nombre/s:.....
- 2.- Legajo:.....
- 3.- Documento Nacional de Identidad N°.....
- 4.- Teléfono particular:.....
- 5.- Lugar de Trabajo:.....
- 6.-Teléfono laboral:
- 7.- Correo electrónico.....

Declaro conocer y aceptar los efectos del traslado en orden a la carga horaria, jornada laboral y remuneración del personal comprendido en el área jurisdiccional (programa presupuestario 920).

Firma del postulante

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....

Firma del agente receptor

ANEXO "B"

Acuerdo Reglamentario N° 1171 Serie "A" del 26/08/13
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

INFORME CIRCUNSTANCIADO

Nombre y Apellido:.....
Lugar de Trabajo Actual:

a) Tareas que desarrolla en el Tribunal. (Detallarlas si variaron en los años de permanencia)
.....

Proyectos y/o resoluciones: SI - NO Correcta: SI - NO (tachar lo que no corresponda)

b) Concepto del agente en relación al rendimiento laboral cuantitativo- cualitativo y a la función desempeñada.
.....

.....c) Aptitud laboral, conocimiento, dedicación y responsabilidad en la tarea.
.....

d) Iniciativas para desarrollar las tareas con mayor eficiencia
.....

e) Relaciones con compañeros y superiores. Solidaridad en el trato. Aptitudes especiales. Déficit más importante.
.....

f) Trato con el público.
.....

g) Consideración del Magistrado respecto a la permuta o traslado.
.....

h) Confiabilidad.
.....

CONCEPTO:

Malo - Regular - Bueno - Muy Bueno - Excelente - Sobresaliente
(tachar lo que no corresponda)

El presente informe deberá ser respondido con la mayor objetividad posible por el Superior que otorga el informe favorable o desfavorable al pedido de pase o permuta del empleado en cuestión, con la finalidad de que el Superior receptor, tenga los elementos de valoración suficiente de modo tal que le permita aceptar o rechazar el movimiento aludido.

Sello y Firma del Ayudante Fiscal

Sello y Firma del Ayudante Fiscal